

servicios brindados por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar los documentos citados en el considerando precedente, con la finalidad de optimizar el procedimiento para la inscripción en el Registro de Coexpositores de la entidad, y para la participación en ferias internacionales de turismo que promueva la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, el inciso g) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones PROMPERÚ aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del servicio N° 1: "Participación en Ferias Internacionales de Turismo" de la Carta de Servicios de PROMPERÚ – Sección Dirección de Promoción del Turismo, conforme al documento adjunto, que en cuatro (4) folios, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación del Anexo N° 1: Requisitos para la inscripción en el Registro de Coexpositores de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo para las empresas domiciliadas en el país, de la Carta de Servicios de PROMPERÚ – Sección Dirección de Promoción del Turismo, conforme al documento adjunto, que en un (1) folio, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Directiva N° 005-2017-PROMPERÚ/DT - "Lineamientos para la participación en Ferias Internacionales de Turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo" y los siguientes formatos que forman parte de esta, conforme al documento adjunto que en veinte (20) folios forma parte de la presente Resolución:

- FO-DT-TUR-001 (Versión 05): Solicitud de Inscripción en el Registro de Coexpositores en Eventos Internacionales de Turismo.
- FO-DT-TUR-002 (Versión 06): Solicitud de Participación en Eventos Internacionales de Turismo.
- FO-DT-TUR-003 (Versión 06): Contrato de Participación en Ferias Internacionales de Turismo.
- FO-DT-TUR-004 (Versión 03): Ficha para Visita de Inspección a Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos con menos de cinco (5) años de experiencia.
- FO-DT-TUR-005 (Versión 02): Encuesta Post Feria Internacional de Turismo.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2017-PROMPERÚ/DT- "Lineamientos para la participación en Ferias Internacionales de Turismo promovidas por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo" y los siguientes formatos, aprobados por Resolución de Secretaría General N° 015-2017-PROMPERÚ/SG:

- FO-TUR-006 (Versión 04): Solicitud de Inscripción en el Registro de Coexpositores en Eventos Internacionales de Turismo.
- FO-TUR-008 (Versión 05): Solicitud de Participación en Eventos Internacionales de Turismo.
- FO-TUR-009 (Versión 05): Contrato de Participación en Ferias Internacionales de Turismo.
- FO-TUR-013 (Versión 02): Ficha para Visita de Inspección a Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos con menos de cinco (5) años de experiencia.

- FO-TUR-014 (Versión 01): Encuesta Post Feria Internacional de Turismo.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 6°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General

1593706-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 228-2017-INDECOPI/COD

Lima, 30 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que el artículo 127° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor establece que para la designación y remoción del Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimiento Sumarísimo de Protección al Consumidor se aplican las normas del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, que regulan la designación y vacancia de los comisionados;

Que, el artículo 49°-C del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi dispone que, para la designación y remoción de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor, son de aplicación las normas del Decreto Legislativo N° 1033 que regulan la designación y vacancia de los comisionados;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 174-2010-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Bismarck Giuseppe Hoyos Vásquez como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos

Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Cajamarca, con efectividad al 1 de diciembre de 2010;

Que, a la fecha la designación del señor Bismarck Giuseppe Hoyos Vásquez ha vencido, por lo que el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Cajamarca se encuentra vacante;

Que, en atención a ello, el Consejo Directivo del Indecopi ha considerado pertinente designar al funcionario que ejerza de manera permanente el cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Cajamarca, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 099-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Richard Alexander Saldaña Vásquez como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Cajamarca

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Richard Alexander Saldaña Vásquez como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Cajamarca, con efectividad al 1 de diciembre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1593673-1

Dan por concluida designación de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede Indecopi - Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 230-2017-INDECOPI/COD

Lima, 30 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual, así como removerlos;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 132-2015-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2015, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor al señor Javier Mihail Pazos Hayashida como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede Indecopi – Lima Norte;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 096-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, ha acordado dar por concluida la designación del señor Javier Mihail Pazos Hayashida como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede Indecopi – Lima Norte;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Javier Mihail Pazos Hayashida como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede Indecopi – Lima Norte, con efectividad al 5 de diciembre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1593673-2

Designan miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 231 - 2017-INDECOPI/COD

Lima, 30 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el literal c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 096-2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Javier Mihail Pazos Hayashida como miembro de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;